

REPÚBLICA DE COLOMBIA-RAMA JDICIAL



**SANTIAGO DE CALI
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**

REF:	EJECUTIVO LABORAL
EJECUTANTE:	LILIA ORTEGON DE ARTEGA
ACCIONADO:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
	COLPENSIONES
RDICACION:	76-00-131-05-004-2019-00-061-00

AUTO No. 1550

Santiago de Cali, Noviembre 25 de Dos Mil Veintiuno (2021)

El Doctor LUIS FEELIPE AGUILAR ARIAS apoderado de la señora LILIA ORTEGON DE ARTEAGA mediante escrito presentado a través de correo electrónico, presenta solicitud el PAGO “*de los dineros correspondientes a la liquidación final del crédito y las agencias en derecho contenidos en el depósito judicial generado dentro del presente proceso, igualmente que este PAGO se realice por ABONO A CUENTA.*

Los Dinero aquí solicitados fueron confirmados como EMBARGADOS, Así lo Certifico el BANCO DE BOGOTA en escrito del 2 de noviembre de 2021 el cual adjunto, realizado este pago solicito DAR POR TERMINADO ESTE PROCESO POR PAGO TOTAL DEL CREDITO y se proceda a su archivo”.

Para resolver el Juzgado **CONSIDERA.**

Una vez verificada la página del Banco Agrario se encontró el título No. 469030002337569 consignado por Colpensiones por valor de \$3.000.000 de pesos el cual fue cancelado el 7 de junio de 2019, por lo que, este despacho deberá solicitar al Dr. LUIS FELIPE AGUILAR ARIAS que suministre el Numero del Título que solicita, ya que solo se encuentra el título que fue cancelado, lo anterior con el fin de darle el tramite a su solicitud de entrega de título.

Así las cosas el Juzgado **DISPONE:**

Con el fin de poder resolver la solicitud de entrega del título judicial, se le requiere al Dr. LUIS FELIPE AGUILAR ARIAS que suministre el Numero del Título, ya que solo se ha encontrado el título que fue cancelado en el año 2019.

NOTIFIQUESE

EL Juez,

**-Firma Electrónica-
JORGE HUGO GRANJA TORRES**



Firmado Por:

**Jorge Hugo Granja Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 004
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df1c02e8c2d316436198baf0961705fd204aedfae63fd313ba4de2a793ec2df5**

Documento generado en 26/11/2021 09:58:39 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>